

**CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD**  
**ACTA REUNIÓN NUMERO CUARENTA y SEIS**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas del día miércoles siete de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo estas la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la siguiente agenda:

**AGENDA**

1. **Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.**
2. **Lectura y aprobación de acta anterior.**
3. **Aprobación de administradores de contrato y órdenes de compra.**
4. **Autorización Misión Oficial personal del FOSALUD.**
5. **Aprobación de delegación para la autorización de permisos personales a la Directora Ejecutiva de FOSALUD.**
6. **Aprobación de nombramiento de Comisión de Participación Ciudadana Institucional.**
7. **Informe de interposición de recurso de revisión y solicitud de revocación de inadmisibilidad.**
8. **Informe de situación de CPTA San Miguel.**

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos.

**I. Verificación del quórum.**

Dr. Julio Oscar Robles Ticas, en calidad de suplente de la Presidenta del Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar el Quórum, estableciéndose que están presentes para el desarrollo de la Agenda.

Se Constituyó el Quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:

1. Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Propietario Ministerio de Hacienda.
2. Dra. Evelyn Delfina Martínez de Calderón, Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
3. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, Propietario Cruz Roja.
4. Arq. Juan Francisco Meléndez Ramírez, Representante Suplente de CAPRES.
5. Licenciada Verónica Villalta de Rodríguez, Secretaria de Consejo Directivo.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña en esta reunión el Licenciado Marcelo Marquelli Jefe de Unidad Jurídica del FOSALUD.

**II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.**

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos los miembros del Consejo Directivo copia electrónica y física del acta número cuarenta y cinco para revisión y posterior firma cuando estas sean consensuadas.



### 3. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y ÓRDENES DE COMPRA EN PROCESOS 2016.

La Directora Ejecutiva a las y los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD expresa que es necesario, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 Bis. Y 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, realizar los nombramientos de las y los administradores de contrato y órdenes de compra por el titular o máxima autoridad de la Institución.

#	Acuerdo Número	Proceso de compra	Persona Designada
61	Acuerdo No. 061/2016 Nombramiento de Administrador de Contrato	LIBRE GESTION No. 46/2016 "ADQUISICIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DE EXTINTORES 2016"	Lic. Bosco Rafael Guillen Reyes, Jefe de Seguridad Institucional
62	Acuerdo No. 062/2016 Nombramiento de Administrador de Contrato	LIBRE GESTION No. 47/2016 "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD 2016"	Sr. César Leonardo Noyola. Jefe de Mantenimiento, flota vehicular, programación de transporte y mensajería.
63	Acuerdo No. 063/2016 Nombramiento de Administrador de Contrato	LIBRE GESTION No. 48/2016 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA INTEGRAL PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014 Y 2015"	Ingeniero Benigno Mercado. Gerente Administrativo
64	Acuerdo No. 064/2016 Nombramiento de Administrador de Contrato	LIBRE GESTION No. 49/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO REDISEÑO DE TAB DE FACEBOOK, DISEÑO DE TAB PARA FACEBOOK, WEB APP, APP NATIVA PARA ANDROID, COMPRA DE PUBLICIDAD EN FACEBOOK E INSTAGRAM Y COMPRA DE PLAN ANUAL DE HOOTSUIT Y SOUND CLOUD"	Licda. Clara Guadalupe Hernández Hernández. Comunicadora Digital.

**POR DECISIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS ASISTENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LAS Y LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN PROCESOS DE COMPRA INSTITUCIONALES DE ACUERDO A LOS DATOS QUE CONTIENE LA MATRIZ QUE SE PRESENTA ANTERIORMENTE.**

### 4. AUTORIZACIÓN DE MISION OFICIAL PERSONAL DEL FOSALUD.

La Directora Ejecutiva hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes que ha recibido del Presidente del Instituto nacional de los Deportes INDES Profesor Jorge Alberto Pérez Quezada la solicitud de autorización de MISIÓN



OFICIAL a favor del Doctor Marcos Tulio Salguero Cardoza, quien es de la Comisión de Medicina Deportiva en los XIX Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos CODICADER Nivel Secundario a realizarse en Tegucigalpa, Honduras del 21 al 30 de septiembre del presente año, lo anteriormente planteado en base a al Artículo 12 del Reglamento General de Viáticos del Órgano Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número 74, de fecha 26 de septiembre de 2003.

Por unanimidad de las y los miembros del Consejo Directivo su autorización al Doctor Marcos Tulio Salguero Cardoza participar en la misión oficial solicitada por el Presidente del Instituto nacional de los Deportes INDES del 21 al 30 de septiembre de 2016, otorgándose esta con el respectivo goce de salario de los turnos comprendidos dentro de este periodo.

## **5. APROBACIÓN DE DELEGAR LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS PERSONALES POR DIRECTORA EJECUTIVA DE FOSALUD.**

La Directora Ejecutiva hace del conocimiento del honorable Consejo Directivo del FOSALUD, que de conformidad a la **Ley Especial para la Constitución del FOSALUD** art. 9, el cual establece que son: atribuciones del Consejo Directivo de FOSALUD, las establecidas en el literal h) Establecer sistemas de información gerencial que permita un monitoreo objetivo y transparente de los proyectos, recursos y gestión del FOSALUD;

Así como también que el **Reglamento de la Ley Especial para la Constitución del FOSALUD** contempla en los artículos:

Art. 9. Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo: las contempladas en los literales:

- d) Aprobar los manuales necesarios para el funcionamiento del FOSALUD;
- h) Tomar las providencias del caso para asegurar la mejora continua en el cumplimiento de sus atribuciones; y
- l) Dictar las políticas, directrices y lineamientos de FOSALUD.

Y el art. 19. Son funciones del o la Directora Ejecutiva, las establecidas en los literales:

- b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo; y
- c) Controlar el uso de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales del FOSALUD.



Por otra parte el Reglamento Interno de Trabajo del Fondo Solidario para la Salud para las empleadas y empleados Públicos que prestan sus servicios al FOSALUD vinculados con nombramiento o acuerdo administrativo, estipula en el art. 52.

"Podrá concederse permisos sin goce de salario a las empleadas y empleados públicos, dentro de un mismo año calendario hasta por sesenta días continuos, salvo cuando dichas licencias sin goce de sueldo se concedan por motivos de enfermedad, en cuyo caso no deberán exceder de seis meses dentro del año; siempre y cuando se justifique debidamente y sea solicitado con quince días de anticipación. El FOSALUD se reserva el derecho de autorizar este permiso siempre que cuando a juicio del Jefe inmediato, la ausencia de la empleada y empleado público no interrumpa ni dañe la prestación del servicio. La concesión de estos permisos corresponderá a la Directora Ejecutiva previo acuerdo con la Gerencia del Talento Humano; sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo del Consejo Directivo del FOSALUD; las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicio del empleado, para los efectos del Reglamento.

**Por lo tanto, y en base a los anteriores artículos de las diversas normativas que rigen administrativamente el proceder del FOSALUD, las y los miembros del Consejo Directivo asistentes autorizan la delegación a la Directora Ejecutiva para que sea ante ella y por ella que se puedan otorgar los permisos sin goce de salario hasta treinta días o su equivalente de un mes, de conformidad al Art. 52 del Reglamento Interno de Trabajo del Fondo Solidario para la Salud para las empleadas y empleados Públicos que prestan sus servicios al FOSALUD vinculados con nombramiento o acuerdo administrativo.**

## **6. APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA INSTITUCIONAL.**

La Directora Ejecutiva hace del conocimiento del pleno que luego de la creación de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción; así como la incorporación en los PQD de la necesidad de la "Promoción de la participación de la ciudadanía como protagonista en la gestión pública y la gobernabilidad democrática"

Se vuelve necesario fomentar el involucramiento y protagonismo de las personas y sus organizaciones en la gestión pública y la construcción de un proyecto de país, teniendo en cuenta las particularidades de cada grupo, sector o territorio.



Así mismo se exige la obligación de promover espacios y mecanismos de participación en las entidades del Órgano Ejecutivo que permitan una real incidencia de la población en la construcción, implementación y evaluación, así como el apoyo y empoderamiento de las políticas públicas, fomentando la organización de las personas para la consecución de objetivos que aporten al desarrollo de sus colectivos y territorios.

En este sentido la Política de Participación Ciudadana de manera expresa, obliga a las instituciones del órgano ejecutivo en su Art. 7 literal b). A "Establecer la instancia responsable de coordinar la implementación de esta Política en la institución, definiendo sus competencias y garantizando sus recursos. Asimismo, garantizar que sus delegados territoriales atiendan y apliquen estos lineamientos".

Por lo tanto en vista de la imperiosa necesidad institucional de crear una instancia responsable de darle seguimiento a la política, y dado que dentro de las facultades del Consejo Directivo, estas las establecidas en el Reglamento de la Ley de Creación de FOSALUD en su Art. 9 literal I)... constituir Comités Técnicos para propósitos específicos, y dado que el Art. 17, 19 lit. b) del mismo reglamento, establece que la Dirección Ejecutiva tiene como uno de sus propósitos principales atender los lineamientos del Consejo Directivo.

**Por decisión unánime de las y los miembros asistentes del Consejo Directivo se aprueba la creación de la Comisión de Participación Ciudadana Institucional la cual estará integrada por: Lic. Jonathan González, Jefe de Servicios Generales; Dr. Roberto Gavidia, Coordinador CAE San Martín; Lic. Juan Aníbal Corea Villalta, Oficial de Información y Referente Institucional; Licda. Mónica de Paz, Jefa de Compensaciones de GTH; Licda. Marta Estela Castro, Técnica de Investigación y desarrollo curricular; Ing. Enrique Paz, Jefe de Planificación; Gloria Leonor Zaldaña, Encargada de Costos de la Gerencia Financiera.**

## **7. INFORME DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN Y SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE INADMISIBILIDAD.**

La Directora Ejecutiva expresa a las y los miembros del Consejo Directivo que en fecha 30 de agosto de 2016 se recibió la interposición de un recurso de revisión en el proceso de Licitación Pública No. LP-12/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO, INSTRUMENTAL E INSUMOS MEDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTAN CON LOS SERVICIOS DEL FOSALUD 2016", concretamente por la adjudicación del renglón o ítem número: 16 Papel grado médico para esterilización, para esterilizar a vapor con una cubierta de plástico y la otra de papel resistente al calor: Margen de temperatura 175°C a 185°C; con testigos para vapor que cambien de color posterior al proceso de esterilización; Rollo con medidas aproximadas: 30-35 cms x 100-200 metros.



- I. El recurso fue interpuesto por un apoderado de la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V. contra la Resolución de Adjudicación número: CATORCE/ DOS MIL DIECISÉIS, y las razones de su interposición fueron porque, a su criterio, la Comisión Evaluadora de Ofertas considero ponderar la oferta del recurrente con un porcentaje del 92%, ubicándose en el cuadro final en tercer lugar, por considerar que fue la oferta más onerosa; sin embargo a su parecer dicho argumento, no posee fundamento alguno debido a que la CEO realizó un análisis meramente superficial, sin detenerse a profundizar en las ofertas económicas que las sociedades presentan.

En ese sentido manifiesta el recurrente, que en el Plan de Oferta de la Empresa DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN S.A. DE C.V., ofrecieron un rollo de 30 x 100 Metros y la sociedad que quedo en Segundo lugar PROVEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V. también ofertó un Rollo de 30 X 100 Metros, a diferencia de la recurrente SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V. la cual ofertó un Rollo de 30 X 200 Metros; situación que de haber sido analizada se hubiera concluido que la oferta de menor precio es la de Suplidores Diversos debido a que ofrece un producto que contiene más metros.

- II. Que al analizar el referido escrito presentado por el Apoderado de la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; se identifica con base a los artículos 78 de la LACAP, 71 y 72 de la RELACAP, que el contenido del escrito del referido recurso de revisión no establece de manera clara y precisa las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, concretamente no se establece de manera clara la violación precisa a la LACAP, RELACAP y a las Bases de Licitación del referido proceso, es decir, no determina la normativa que ha sido violentada con los hechos que esgrime, dicho de otra manera no ha fundamentado legalmente la violación o infracción cometida por la administración, con el Acto Administrativo emitido y ahora recurrido, por lo que revisadas las formalidades de ley estable en los Artículos 78 de la LACAP, 71 y 72 del RELACAP.

Por lo tanto se resolvió, declarar INADMISIBLE EL REFERIDO RECURSO DE REVISIÓN, según resolución de fecha 31 de agosto de 2016, la cual fue notificada el 2 de septiembre del mismo año, por no ser presentado con las formalidades que la Ley y su Reglamento establecen; es decir no se interpuso con la indicación precisa de las razones de derecho que motivan o fundamentan la impugnación.

- III. En fecha 6 de septiembre el apoderado de la sociedad recurrente al no estar de acuerdo con la declaración de inadmisibilidad, interpuso un nuevo recurso que la ley especifica en la materia no franqueo como lo es el recurso de revocatoria; además siendo esta una situación para la cual el derecho común y la



jurisprudencia establecen los elementos de procedencia, es decir haber discutido el fondo del asunto y haber sido interpuesto a mas tarda un día hábil posterior a la notificación de la resolución que causó el agravio; se resolvió declarar improcedente este último recurso.

**Se da por recibido el informe, en vista que no se requiere darle trámite de conocimiento de fondo de referido recurso, por no cumplir con las formalidades de ley.**

## **8. INFORME DE SITUACIÓN DE CPTA SAN MIGUEL.**

La Directora informa a las y los miembros del Consejo Directivos que el día lunes 5 de septiembre se realizó una reunión de alto nivel para darle una solución final al tema del Centro de Prevención y Tratamiento de Adicciones "CPTA de San Miguel".

En esta reunión estuvieron presentes el Director General del ISSS, Dr. Cea, El Subdirector General del ISSS, Dr. Milton Escobar; el Director Nacional de Hospitales del MINSAL, Dr. Fuentes, la Directora del Hospital Nacional de San Miguel, Dra. Juana Hernández de Canales; la Directora del FOSALUD, Verónica Villalta.

Aunque no se ha recibido el acta final de la reunión, elaboración que fue delegada al Dr. Rudy Bonilla del ISSS, lo tópicos tratados en la reunión fueron los siguientes:

EL ISSS reitera que asumiría los costos de arrendamiento del inmueble en donde se establecería el CPTA de San Miguel por el tiempo que sea necesario; así como también el pago de la seguridad privada que resguardar los bienes y el personal del FOSALUD en las nuevas instalaciones temporales.


La empresa subcontratada por el ISSS, se encargara del desmontaje de la sub estación eléctrica propiedad del FOSALUD y el traslado de esta; además las divisiones y material que se puede reutilizar del CPTA será instalada en las nuevas inhalaciones temporales para readecuar los espacios físico, siempre bajo responsabilidad del ISSS.

El MINSAL ya elaboró una adenda al convenio con el ISSS en la que queda expresamente establecido que el CPTA del FOSALUD, volverá a las inhalaciones del Hospital San Juan de Dios de San Miguel inmediatamente se termine la construcción; así como la responsabilidad del ISSS en brindar la seguridad privada durante el tiempo que el CPTA esté ubicado físicamente afuera del Hospital san juan de Dios.

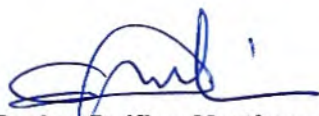
No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las trece horas y treinta minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, proyectado su inicio para las catorce horas y treinta minutos.



**Dr. Julio Robles Ticas**  
Suplente Ministerio de Salud



**Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera**  
Propietario Ministerio de Hacienda



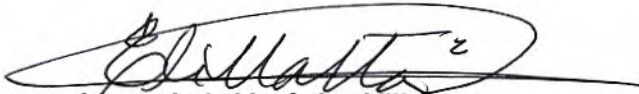
**Dra. Evelyn Delfina Martínez de Calderón**  
Suplente ISSS.



**Dr. José Benjamín Ruiz Rodas**  
Propietario Cruz Roja



**Arq. Juan Francisco Meléndez Ramírez**  
Suplente de CAPRES



**Licenciada Verónica Villalta**  
Directora Ejecutiva